



Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales, Reglamento Incubación, Plan de Crecimiento y Calidad para Unidades Empresariales Agroindustriales Independientes

SECCION 1: INTRODUCCIÓN

Los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales (Parámetros de Conducta) orientan, definen y establecen:

1.1 Ciertos principios a seguir en el desarrollo y mantenimiento de una UEAI.

1.2 Los derechos, deberes y responsabilidades de cada UEAI durante la vigencia del Convenio. Ocasionalmente, **SachaColombia** a su entera y absoluta discreción podrá enmendar, modificar, complementar o anular cualquiera o todas las partes de estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales. **SachaColombia** notificará a la UEAI sobre dichos cambios de manera oportuna a través de la literatura oficial de **SachaColombia** de acuerdo con lo establecido en el Convenio (en lo adelante “Convenio” o “Convenio de Empresario Agroindustrial Independiente”). Tales cambios serán válidos a partir de su publicación por **SachaColombia** en sus publicaciones oficiales (ej. Internet, publicaciones mensuales, notificaciones oficiales entre otras).

SECCION 2: DEFINICIONES

SachaColombia: **SachaColombia** también **SachaColombia - Los Nuevos Empresarios** es un Modelo Agroindustrial en red, creado y de propiedad de **BIOREFINERIA S.A.S.**, integrado por empresas aliadas agroindustriales y comerciales bajo Convenios individuales. Estas empresas aliadas se fortalecen gracias al encadenamiento Agroindustrial del SachalInchi y otros, el cual está regido por Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales, Anexos.

SachaColombia con domicilio en la Centro de Investigación SachaColombia, Vereda Vallecitos, Barbosa, Antioquia, Colombia.

SachaRed: **SachaRed** creado y de propiedad de **BIOREFINERIA S.A.S.**, es un modelo de comercialización en red de productos con valor agregado que se produzcan en las UEAI y AAC que integren el Modelo **SachaColombia**.

Año Fiscal: El año de actividad de la UEAI, que comienza el 1 de Enero y concluye el 31 de Diciembre del mismo año.

Incubador: El Incubador, es toda UEAI o empresa AAC de **SachaColombia** o **BIOREFINERIA S.A.S** que presente la Oportunidad Agroindustrial de creación de nueva UEAI a otra persona o grupo que se convierte(n) en UEAI y cuyo Convenio es aceptado por **SachaColombia**.

Integrador: El integrador es toda persona natural o jurídica que hace parte de un porcentaje de las acciones que constituyen la UEAI, siendo estos: **SachaColombia - BIOREFINERIA S.A.S.**



la UEAI o empresa incubadora, la **Cooperativa SachaColombia** de Agricultores en cabeza de su representante legal y el o los Líderes Emprendedores.

Líder Emprendedor: Es una persona o grupo de personas naturales y/o jurídicas que cumplen con las siguientes características:

1. Ser oriundas y/o residentes y/o con sede o domicilio en la región donde se constituirá la UEAI;
2. Escucha la Oportunidad Agroindustrial **SachaColombia** y la acoge, comparte e implementa para el beneficio de dicha comunidad.
3. Acoge, enseña y pone en práctica los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales.
4. Posee altruismo para hacer parte y promover la **Cooperativa SachaColombia** de agricultores y generar los medios para que la misma adquiera el 50% de la participación accionaria de la UEAI en estado SAS.
5. Posee conocimientos agrícolas y aprende sobre el manejo agrícola y agroindustrial de la especie.

Además adopta el estilo participativo utilizando la consulta para practicar el liderazgo. No delega su derecho a tomar decisiones y señala directrices específicas a su equipo; buscar oportunidades; cumple compromisos; corre riesgos calculados; exige eficiencia y calidad; persiste; busca información; fija metas; planifica y controla sistemáticamente; genera redes de apoyo; confía en sí mismo y es independiente; aprende a aprender.

Cliente: Las personas que compran productos **SachaColombia (SachaRed)** y que han sido registradas en **SachaRed** por un AAC o UEAI que a su vez está inscrita en **SachaRed**.

Convenio: Se refiere a la solicitud de un AAC el cual consiste en un formato de registro acompañado de todos los Términos y Condiciones que definen la relación contractual entre **SachaColombia** y AAC, cualquier apéndice, anexo a los mismos, y los Documentos Incorporados tal y como se definen en el Convenio de AAC los cuales incluyen estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales así como el Plan de Crecimiento y Calidad, tales documentos que en su conjunto establecen el acuerdo contractual entre cada AAC y **SachaColombia**.

Documentos Incorporados: De acuerdo con lo establecido anteriormente en el Convenio de AAC, se refiere a éstos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales, el Plan de Crecimiento y Calidad, otras políticas oficiales, así como anexos a los Términos y Condiciones del Convenio y otra información oficial adicional de **SachaColombia** los cuales se incorporan en el Convenio de AAC por referencia y que por lo tanto forman parte integral del mismo.

AAC: Es una empresa de naturaleza, pública, privada o mixta que se alía Agroindustrial y Comercialmente con **SachaColombia**, posee un saber hacer específico e importante en el desarrollo de la cadena de valor del Sachalnchi y otros, brinda de manera exclusiva o no exclusiva sus productos y/o servicios con base a sus capacidades a través del Modelo **SachaColombia** a los demás AAC y UEAI, orientando el máximo de sus capacidades y empeños en entregar productos y/o servicios de la más alta calidad.



UEAI: También se conoce como Unidad Empresarial Agroindustrial Independiente, hace referencia a una persona o grupo que conforma y tiene una participación accionaria definida y delimitada como se indica en los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales. Su conformación accionaria está definida así: (i) En primera instancia el o los Líderes Emprendedores quienes tienen la responsabilidad de liderar, visionar, integrar, promover y consolidar la UEAI, asimismo promover la participación de los agricultores en la **Cooperativa SachaColombia** ; (ii) La **Cooperativa SachaColombia**, es una empresa de economía solidaria regida bajo las Normas Internacionales del Cooperativismo, conformada por Agricultores de Sachalnchi y otros y bajo esta figura participa de las UEAI's; (iii) La incubadora que podrá ser una UEAI o un AAC de **SachaColombia** ó la misma BIOREFINERIA S.A.S, es quien presenta la Oportunidad Agroindustrial a él o los Líderes Emprendedores y los acompaña e incuba al máximo de sus capacidades económicas, empresariales, agrícolas, agroindustriales, éticas y de Liderazgo (iv) **SachaColombia**-BIOREFINERIA S.A.S es quien aporta la estructura, el soporte y el sistema de encadenamiento Agroindustrial a través de sus capacidades propias y con los Aliados Agroindustriales y Comerciales. Además la UEAI ha firmado un Convenio de UEAI que ha sido aceptado por **SachaColombia** para actuar como tal. La UEAI es un Unidad Empresarial Agroindustrial Independiente y comercial que provee y comercializa productos y servicios con **SachaColombia** bajo su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo para la venta y/o reventa de los mismos. No es un representante comercial, empleado, agente o corredor de **SachaColombia**. La UEAI se identifica por un Número de UEAI incluido en el Convenio.

UEAI de Buena Reputación: El término “Buena Reputación” se referirá a una UEAI que: (I) esté autorizado por **SachaColombia** para presentarse como UEAI, y cuya conducta cumple con la letra y el espíritu de los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales y al Reglamento de Participación y Conformación de la UEAI; (II) que no esté involucrada en conducta alguna que afecte negativamente la reputación de **SachaColombia**, sus aliados y las demás UEAI; (III) que no participe o apoye conductas de otras UEAI las cuales pongan en peligro las actividades de Negocio de **SachaColombia** y sus aliados alrededor del mundo o que sean de otra manera inconsistentes con el criterio establecido aquí mismo; (IV) que no participe en conductas contrarias o que violen las leyes y regulaciones locales aplicables o cuya conducta demuestre insensibilidad social, cultural y ambiental.

Cooperativa SachaColombia: Es una cooperativa (Empresa de Economía Solidaria) donde los agricultores ponen en común sus recursos en el cultivo y producción de Sachalnchi y otros y se rigen bajo los Principios Internacionales del Cooperativismo, será por definición de carácter abierta, puede hacer parte antes, durante o después de la firma inicial del Convenio de la UEAI, sin embargo en la etapa de CONFORMACION de la UEAI tendrá que poseer un mínimo del 50% de las acciones, las cuales pueden ser capital suscrito aunque no pagado en su totalidad y en ninguna de las etapas de la UEAI, CONFORMACION o TRANSFORMACION, podrá tener una participación accionaria inferior al 50% de la UEAI a la que pertenece; en caso de no cumplirse este reglamento se dará por terminado este Convenio de UEAI.



Grupo de Transformación UEAI: Todas las UEAI en Línea Descendente de una UEAI que se consolidó en una Unidad Empresarial Agroindustrial Independiente con planta de transformación. Un grupo de Transformación UEAI no incluye a ninguna Unidad Empresarial Agroindustrial Independiente con planta de transformación en Línea Descendente ni a las UEAI incubadas por una Unidad Empresarial Agroindustrial Independiente con planta de transformación en Línea Descendente.

Línea de Incubación: Consiste en la línea que forman todas las UEAI nombrados en línea ascendente y descendente de la UEAI e incluye el Incubador de la UEAI, el Incubador de su Incubador, y así hasta llegar a **SachaColombia**.

La permanencia de las Líneas de Incubación es un elemento clave en el Plan de Crecimiento y Calidad, y por lo tanto, está sujeta a condiciones de rigidez extrema.

Materiales de Formación de SachaColombia: Se refiere a los materiales de formación y apoyo que son producidos y distribuidos por **SachaColombia** y sus aliados, incluida la Literatura Oficial. La definición de los Materiales de Formación de **SachaColombia** tiene la intención de ser interpretada de manera amplia e incluye a manera de ejemplo lo siguiente: materiales impresos, audio-video, producciones de multimedia, productos y servicios basados en Internet (Tecnología Móvil), sistemas de reconocimiento e incentivos, escuelas de campo y otros eventos, materiales y equipo utilizado para proporcionar información de apoyo para cultivos, cosecha, poscosecha, agroindustria, empresarismo, venta de Productos y Servicios **SachaColombia (SachaRed)** así como cupones, vouchers, boletos, cartillas, órdenes de pedido o programas de suscripción.

Bonificación por Crecimiento Agrícola: Es la retribución que recibe la UEAI por el aumento de área y/o aumento de agricultores, ligado al aumento de producción conforme la **Tabla de Bonificación por Crecimiento**.

Bonificación por Calidad: Es la retribución que recibe la UEAI por mejorar los estándares de calidad, aplicando entre otras normas La Norma Técnica, las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Producción Orgánica, entre otros, los cuales están acotados según la **Tabla de Bonificación por Calidad**. **La bonificación se paga como porcentaje extra sobre la cantidad vendida.**

Bonificación por Liderazgo: Es la bonificación mensual ganada por las UEAI que tienen cinco o más UEAI en etapa de Creación y que han cumplido con los requisitos necesarios para recibirlo como se describe en el Plan de Crecimiento y Calidad.

Plan de Comercialización (SachaRed): Es el sistema utilizado para calcular el pago de las Ventas y determinar los Reconocimientos e Incentivos para las UEAI y los **DISTRIBUIDORES** (Reglamento de Distribuidores (**SachaRed**)) dentro de la misma, con base en la venta de productos de la línea de **SachaColombia**.



Políticas de una UEAI: Son los Principios, políticas y guías que rigen a las UEAI y que se describen en la literatura oficial de **SachaColombia**.

Precio de Venta al Público (SachaRed): Es el precio que **SachaColombia (SachaRed)** recomienda utilizar a las UEAI y a los **DISTRIBUIDORES** (Reglamento de Distribuidores) vender los productos producidos por la UEAI o comprados a **SachaColombia (SachaRed)**.

Afiliación a SachaColombia: Es el pago de un salario mínimo mensual legal vigente que la UEAI realiza a **SachaColombia** al ingresar como UEAI y por lo cual recibe un conjunto de literatura que se adjuntan en el momento de la firma del Convenio, el cual incluye:

1. Convenio de UEAI;
2. Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales UEAI;
3. Plan de Crecimiento y Calidad;
4. Reglamento de Incubación;
5. Catálogo de Productos **SachaColombia – (SachaRed)**;
6. Lista de Productos y Precios;
7. Contrato y reglamento para uso de Marca Registrada;

Otra información oficial de **SachaColombia** que la UEAI recibe de **SachaColombia** previa aceptación del Convenio de UEAI.

SECCIÓN 3. PRINCIPIOS AGROINDUSTRIALES, INCLUSIVOS, COMERCIALES Y AMBIENTALES

3.1 Principios Agroindustriales:

3.1.1. Agregación de Valor: Las UEAI no serán vendedoras de materia prima, estas tienen como finalidad agregar el máximo valor posible sosteniendo un método de Costo - Beneficio - Logística.

3.1.2. Industrialización *In Situ*: El valor agregado (Planta de Transformación) se generará bajo un método de Costo - Beneficio - Logística en la región, sede de la UEAI.

3.1.3 Denominación de Origen: Los productos que se desarrollen en la UEAI deberán poseer cualidades para ser reconocidas con denominación de origen y acceder a una marca propia de la región. La denominación de origen es un tipo de indicación geográfica aplicada a la producción de grano, almendra, aceite, harina entre otros, cuya calidad o características se deben fundamentar y exclusivamente al medio geográfico en el que se produce, transforma y elabora. Distingue los productos creados en una zona determinada, contra productores de otras zonas que quisieran aprovechar el buen nombre que han creado los originales, en un largo tiempo de fabricación o cultivo.

Las UEAI que se acogen a la denominación de origen, se comprometen a mantener la calidad lo más alta posible y a mantener también ciertos usos tradicionales en la producción, como por



ejemplo, utilizar semillas y recomendaciones que **SachaColombia** sugiera para la zona. Asimismo, **SachaColombia** será el regulador de la denominación de origen, que autoriza exhibir el distintivo a los productores de la zona que cumplan las reglas.

3.1.4. Valor Agregado a Subproductos: Se promoverá agregar valor a cada subproducto obtenido de la materia primaria *in situ*.

3.1.5. KAIZEN: Crecimiento continuo en eficiencia, capacidad, productividad, calidad y mercado.

3.1.6 Diseño de Empaque: Se promoverá el uso de empaques con diseño y características aptas e innovadores para la conservación de los productos mejorando su valor y generado reconocimiento en el mercado.

3.1.7 Investigación aplicada, continua y sistemática: Se promoverá la investigación aplicada, continua y sistemática para el desarrollo de procesos y productos que mejoren la eficiencia en el proceso y agreguen valor a los productos.

3.2 Principios Inclusivos:

3.2.1. Participación Accionaria UEAI: Las UEAI tendrán que ser mínimo conformadas en un 50% de propiedad de la **Cooperativa SachaColombia** de productores de Sachalnchi.

3.2.2. Líderes Emprendedores: Los líderes deberán ser oriundos o ser residentes por lo menos un año en la región.

3.2.3. Operarios: Los operarios de las plantas en la medida de lo posible serán hijos de agricultores y en su defecto oriundos o residentes en la región.

3.2.4. Control y Administración: El control y administración de la compañía estará ejercido en más de un 51% por personas oriundas o residentes en la región.

3.2.5. Participación Voz – Voto: Los agricultores a través del sistema cooperativo tendrán voto independiente del valor de su participación.

3.2.6. Conocimiento: El conocimiento que se obtenga o posea en cualquier parte del sistema deberá estar al acceso de las UEAI pleno cumplimiento a los acuerdos de confidencialidad.

3.2.7 Beneficios entre los actores del Modelo: Los AAC y las UEAI tendrán un precio preferente en sus productos y servicios a través de **SachaColombia** para las otras AAC y UEAI con base en el Reglamento Específico de Productos y/o Servicios del Aliado Agroindustrial y Comercial.

3.2.8 La Nacional de Sachalnchi: es una empresa de agregación de valor, nacida del seno del Modelo **SachaColombia** y que da prioridad accionaria a las UEAI, los AAC y la Cooperativa,



teniendo esta inmunidad frente a la exclusividad que las AAC posean frente a un producto con valor agregado.

3.2.9 Participación accionaria: Los Líderes emprendedores de las UEAI, los accionistas de la AAC, los autogestores empresarios SachaRed, las UEAI, los AAC y la cooperativa tendrán preferencia y oportunidad para participar accionariamente de BIOREFINERIA S.A.S y otras empresas aliadas del modelo, buscando capitalizar las compañías a la vez que se generan beneficios en los actores de la Cadena de valor.

3.3 Principios Ambientales:

3.3.1. Conservación: No se talarán bosques, ni árboles en los procesos agrícolas o industriales y si fuese estrictamente necesario se compensará con la siembra de 10 árboles por cada árbol, los cuales deberán conservar un principio de diversidad (No monocultivo, no comercializables). No se utilizarán quemas en ningún proceso de control de arvenses, ni de residuos de cosechas, ni en limpieza de lotes; solo se podrá utilizar en procesos controlados para utilizar su energía.

3.3.2. Riesgo: No se establecerán cultivos en zonas de riesgo, inundación o avalancha y en el caso de ser laderas se promoverán barreras naturales y coberturas vegetales que mitiguen la erosión.

3.3.3. Responsabilidad: Se apelará a la ética, sabiendo que cualquier acto agrícola o industrial no estará atentando contra la vida en todas sus formas.

3.3.4. Sostenibilidad: Se aprovechará racionalmente los recursos naturales, sin comprometer la disponibilidad de los mismos para futuras generaciones.

3.3.5. Carbono Neutral: Cada una de las Unidades estará obligada a ser por lo menos Carbono Neutral, para lo cual usará tecnologías limpias que involucren en la mínima proporción combustibles fósiles, en caso de hacerlo compensará con la siembra de bosques diversos en especies (No Monocultivo, No Comercializables).

3.3.6. Reforestación: Cada UEAI destinará una parte de sus utilidades a reforestación de las cuales máximo el 90% podrá ser comercial.

3.3.7 Manejo de Residuos: Los residuos líquidos y sólidos resultantes de los procesos agrícolas o agroindustriales no serán arrojados de forma irresponsable en el ambiente. Inicialmente se buscará darle uso en forma de subproducto para ser convertido en un nuevo producto (Alimentación Animal o Fertilizante Orgánico), en caso de no ser posible se implementará procesos de degradación y en última instancia se dispondrá con base a la Regulación Ambiental vigente.

3.3.8 Certificaciones: Tanto las UEAI como las AAC buscarán en sus procesos certificaciones orgánicas y/o ecológicas así como Rainforest y similares



3.4. Principios Comerciales

El Modelo **SachaColombia** es un modelo agroindustrial inclusivo que actúa en comunión con el ambiente y que permite que los agricultores participen del valor agregado de las materias primas, integrándolos en una cooperativa la cual a su vez los agremia y les permite competitividad, siendo propietaria del 50% de empresas de transformación, las cuales son jalonadas por personas con un liderazgo marcado y altruista, con empresas aliadas Agroindustriales y Comerciales que se identifican y vibran con modelos Inclusivos en los que los agricultores no son explotados y un sistema de comercialización que promueve el capitalismo solidario bajo sistemas en red, permitiéndole al consumidor obtener ganancias y participar de beneficios.

3.4.1. Cómo Convertirse en UEAI.

3.4.1.1 Convenio de UEAI SachaColombia: El o los Líderes Emprendedores deberán ser Incubados por una UEAI o empresa aliada a **SachaColombia**, así como completar y devolver a **SachaColombia** el Convenio de UEAI debidamente firmado y autenticado a efecto de realizar actividades y negocios como una UEAI, de acuerdo con lo establecido en el Principios Comerciales **3.4.1.5**. La UEAI se considerará como una Oportunidad de Negocio Agroindustrial disponible para cualquier persona mayor de edad sin importar raza, género, nacionalidad, religión o ideología política. Las UEAI estarán autorizadas para convertirse en empresas Agroindustriales, incubar nuevas UEAI, vender Productos y/o Servicios **SachaColombia** y recibir los beneficios que se describen en el Convenio de UEAI.

3.4.1.2 Participación Accionaria de la UEAI; Las UEAI pueden tener tres momentos o más en su participación accionaria y en este numeral se regulan los tres principales:

3.4.1.2.1 Etapa de CREACION: En esta etapa de la UEAI la participación accionaria es en forma no oficial por no estar constituida aún como una sociedad por acciones simplificada S.A.S, sin embargo bajo este Reglamento se comporta como si lo fueran y las decisiones para deliberar se rigen por lo aquí plasmado y otros reglamentos que sobre este particular se desarrollen, dicha participación accionaria es:

a) Del Incubador un 12% quien podrá ser una UEAI o empresa aliada Agroindustrial y Comercial de **SachaColombia** o BIOREFINERIA S.A.S, quien ostenta este derecho y participa accionariamente a través de (i) la visión y habilidad de mostrar la oportunidad Agroindustrial; (ii) De transferir la experiencia aprendida en lo agrícola, agroindustrial, empresarial y de liderazgo; (iii) La inversión financiera en el proceso de generar ambientes propicios para el desarrollo de la nueva UEAI así como en tiempo bienes y servicios que aporta en la primera etapa de esta UEAI.

b) Líder Emprendedor: En esta etapa podrá tener una participación accionaria hasta del 75% sustentada por su visión y capacidad en romper paradigmas así como su liderazgo y emprendimiento, esta participación podrá disminuir en la medida en que fomente la



Cooperativa SachaColombia que de manera paulatina irá aumentando su participación hasta poseer el 50% del total de las acciones, terminando el o los Líderes Emprendedores con una participación preferente del 25%. El o los Líderes Emprendedores tendrán que hacer parte de la cooperativa de productores sin por esto tener una ventaja dominante o privilegiada dentro de la cooperativa.

c) Cooperativa SachaColombia: Para esta etapa la cooperativa puede estar conformada o apenas en formación y su participación accionaria podrá ser del cero hasta el 50% o más, dependiendo de las dinámicas propias de sus integrantes; además esta podrá ser el Líder Emprendedor.

d) SachaColombia: **SachaColombia** poseerá una 13 % de la participación accionaria en esta etapa, participación que estará sustentada en su aporte *know how*, encadenamiento, innovación y visión empresarial.

3.4.1.2.2 Etapa de CONFORMACION: En esta etapa de la UEAI la participación accionaria es de forma oficial pues se ha constituido en una sociedad por acciones simplificada S.A.S y las decisiones serán conforme la Ley los Estatutos que la rigen y en algunos casos especiales otros reglamentos que sobre este particular se desarrollen siendo parte de este Convenio, dicha participación accionaria es:

a) Del Incubador un 12% quien cumple con los establecido el numeral **3.4.1.2.1** literal (a). A voluntad propia, el Incubador podrá sostener su participación o venderla parcial o totalmente en forma preferente a los otros 3 grupos de accionistas que conforman la UEAI. Requisito indispensable para que en la etapa de conformación el incubador participe con el 12% de las nueva unidad, debe encontrarse al día por todo concepto con **SachaColombia**, respecto a: 1. La gestión del Convenio de UEAI o AAC y la afiliación y según el caso la renovación. 2. Según la etapa poseer el número de hectáreas y el número de agricultores requeridos. 3. Los Líderes Emprendedores tendrán que hacer parte de la **Cooperativa SachaColombia**, siendo miembros activos. 4. Los líderes emprendedores estarán activos en **SachaRed** y sus cinco frontales estarán activos también. 5.

b) Líder Emprendedor: En esta etapa podrá tener una participación accionaria hasta del 25% máximo por haber transferido el 50% restante a la **Cooperativa SachaColombia**, requisito *Sine qua no*, para que la UEAI evolucione a la etapa de CONFORMACION, esta participación podrá aumentar en el caso de realizar algún negocio o transacción con el Incubador. El o los Líderes Emprendedores tendrán que hacer parte de la cooperativa de productores sin por esto tener una ventaja dominante o privilegiada dentro de la cooperativa.

c) Cooperativa SachaColombia: Para esta etapa la cooperativa tendrá que estar conformada y su participación accionaria no podrá ser de este momento en adelante inferior al 50%, teniendo en cuenta que el capital de propiedad de la cooperativa podrá ser suscrito y aún no pagado y dicha cooperativa tendrá que ser plural, abierta y no inferior en número a 12 cooperados.



d) **SachaColombia:** **SachaColombia** poseerá una 13 % de la participación accionaria en esta etapa, participación que estará sustentada en su aporte *know how*, encadenamiento, innovación y visión empresarial.

3.4.1.2.3 Etapa de TRANSFORMACION: En esta etapa de la UEAI tendrá participaciones accionarias similares a las de la etapa de CONFORMACION pudiéndose generar dinámicas en las que se emitan, vendan o negocien acciones dando participación a terceros que capitalicen la compañía permitiendo la compra de maquinaria y equipos para los procesos de transformación y agregación de valor. La única participación no negociable y si en algún caso no se cumpliera daría por terminado el Convenio de UEAI es que la **Cooperativa SachaColombia** de Agricultores participen con menos del 50% de la UEAI.

3.4.1.2 Líder o Líderes emprendedores: Si uno o más líderes emprendedores de una región deciden sumar esfuerzos para convertirse en UEAI, deberán ser incubados juntos como un sola UEAI. Los Líderes emprendedores se consideran una sola entidad al firmar el Convenio de UEAI siendo solidariamente responsables cada uno de las acciones de la UEAI.

3.4.1.3 Requisitos: Sin limitar los derechos de **SachaColombia**, los siguientes requisitos son necesarios para que un Líder Emprendedor se convierta en UEAI o renueve su Convenio de UEAI:

3.4.1.3.1 No deberá estar en la cárcel o condenado por delito o privado de su libertad.

3.4.1.3.2 Deberá tener por lo menos 18 años de edad.

3.4.1.3.3 No deberá estar incapacitado para manejar su negocio debido a motivos de salud mental;

3.4.1.3.4 No deberá haber sido cancelado su Convenio de UEAI anterior por violación al mismo o un Convenio con otro Aliado Comercial de **SachaColombia**;

3.4.1.3.5 Deberá cumplir con el Principio Comercial 6.4, si el solicitante operó anteriormente bajo un Convenio de UEAI que fue cancelado y/o expiró y que no ha sido renovado y,

3.4.1.3.6 No deberá ser empleado de una compañía competencia de **SachaColombia** y sus aliados.

3.4.1.3.7 Deberá ser asociado a la cooperativa SachaColombia y poseer $\frac{1}{4}$ de hectárea mínimo de Sachalnchi.

3.4.1.4 Aceptación o Rechazo del Convenio de UEAI o Renovación del Convenio de UEAI: **SachaColombia** se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Convenio de UEAI. De igual manera, **SachaColombia** se reserva el derecho de rechazar cualquier Renovación y podrá revocar un Convenio de UEAI si las actividades desarrolladas por el o los Líderes Emprendedores no han sido de acuerdo con éstos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales o con el Convenio de UEAI del cual dichos Principios son parte integral.

3.4.1.5 Fecha de Autorización: Un Convenio de UEAI será considerado como aceptado por **SachaColombia** cuando esta reciba una Solicitud de uno o varios Líderes Emprendedores debidamente diligenciado y autenticado ya sea vía correo postal o en persona en la dirección de **SachaColombia** y sea registrado en la base de datos de **SachaColombia**.



3.4.1.6 Prácticas de Incubación Prohibidas: A ningún Líder Emprendedor se le exige como condición para convertirse en un nuevo UEAI, así como a ningún UEAI autorizado se le exigirá como condición para recibir asistencia, apoyo y motivación de su Incubador los siguientes puntos:

3.4.1.6.1 Mantener un inventario mínimo específico de Productos **SachaColombia**.

3.4.1.6.2 Comprar materiales no producidos ni distribuidos por **SachaColombia**.

3.4.1.6.3 Comprar audios, literatura, auxiliares audiovisuales u otros materiales.

3.4.1.6.4 Comprar boletos para asistir a eventos, seminarios u otras reuniones o participar en ellos.

3.4.1.6.5 Es inaceptable que una UEAI en Línea Ascendente coloque o induzca a nuevos Líderes Emprendedores a incubarse con alguien diferente a la UEAI que le mostro la iniciativa. El único requisito que una UEAI Incubadora puede exigir a un Líder Emprendedor a quien la UEAI está dispuesto a Incubar es que el nuevo UEAI posea un Paquete Agroindustrial de Inicio **SachaColombia** (sin sustitución o alteración del contenido); además de firmar el Convenio de UEAI, el cual deberá ser enviado a **SachaColombia** para su aprobación como UEAI autorizado.

3.4.1.7 Término y Expiración: A menos que se renueve o se dé por terminado el Convenio de UEAI de acuerdo con éstos Principios, el Convenio de UEAI concluirá el 31 de diciembre del año inicial del Convenio, si es firmado antes del 30 de junio, o bien, el 31 de diciembre del siguiente año, si el Convenio de UEAI es firmado después del 30 de junio.

3.4.1.8 Política de Recompra: Tras la expiración o terminación anticipada de un Convenio de UEAI, la UEAI podrá devolver a **SachaColombia** cualquier inventario no vendido de Productos **SachaColombia** con que pueda contar, siempre y cuando dichos productos estén nuevos, no hayan sido usados, estén en condiciones originales y aptos para su comercialización. **SachaColombia** recomprará tales productos al costo en el cual la UEAI los compró de **SachaColombia**, con un descuento del 10% por concepto de manejo administrativo así como por impuestos no recuperables cuando aplique, restando cualquier cantidad que hubiera sido pagada sobre las compras respectivas, y restando también cualquier cantidad que la UEAI deba a **SachaColombia**. En caso que un Convenio de UEAI sea cancelado por violación por parte de una UEAI, **SachaColombia** decidirá a discreción la recompra de los Productos y Servicios bajo la Política de Recompra.

3.4.1.9 Renovación: EL Convenio de UEAI deberá ser renovada anualmente antes del 30 de Noviembre, si el o los Líderes Emprendedores y/o los accionistas desean continuar como UEAI. El proceso de Renovación y la cuota serán anunciados en las publicaciones oficiales de **SachaColombia** con anticipación a la terminación natural del término del Convenio de UEAI. **SachaColombia** se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Renovación de un Convenio de UEAI.

3.4.1.10 Terminación Anticipada: La UEAI o **SachaColombia** podrán terminar el Convenio de UEAI en cualquier momento y por cualquier razón, proporcionando a la otra parte un aviso por escrito de la terminación.



3.4.1.11 UEAI operado como Entidad Legal (Persona jurídica S.A.S): Una UEAI deberá solicitar a **SachaColombia** operar la UEAI a través de una entidad legal, siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos y condiciones de madurez (Etapas de Crecimiento Empresarial) incluyendo las leyes locales aplicables. Para solicitarlo, la UEAI podrá obtener de **SachaColombia** un Formato de Enmienda de Entidad (Conformación en S.A.S) el cual indica el proceso a través del cual las UEAI (Creación UEAI) podrán cambiar su UEAI a una Entidad legal (Persona Jurídica). Este Formato deberá completarse y enviarse a **SachaColombia** para su autorización.

3.4.1.12 Participación en Eventos Empresariales: **SachaColombia** se reserva el derecho a invitar la cantidad de personas de cada UEAI para asistir a seminarios de negocios, seminarios de liderazgo, viajes de incentivos y otros eventos organizados por **SachaColombia**. Estas personas serán las enlistadas en los registros de **SachaColombia** como Líderes Emprendedores o Accionistas de la UEAI en términos del Convenio de UEAI.

3.4.1.13 Representaciones: Una UEAI no deberá de realizar presentación o declaración falsa ante **SachaColombia**, ni inducir a Líderes Emprendedores a celebrar un Convenio de UEAI bajo falsas promesas o proporcionar información falsa.

3.4.1.14 Política de Cero Tolerancia para realizar actividades No Autorizadas por SachaColombia: Una UEAI no deberá vender Productos o Servicios **SachaColombia** en mercados no abiertos por **SachaColombia** ni en mercados de **SachaColombia** en los que dicho UEAI no se encuentre autorizado para llevar a cabo actividades comerciales, ni en mercados **SachaColombia** donde los productos **SachaColombia** no hayan sido aprobados para la venta.

SECCION 4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE TODAS LAS UEAI.

4.1 Acatar las Políticas de SachaColombia: Las UEAI deberán apegarse a estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales en todo momento de acuerdo al Convenio de UEAI y a las Políticas de una UEAI de **SachaColombia**, como las mismas sean revisadas por **SachaColombia**, de tiempo en tiempo.

4.2 Deber de reportar violaciones: Las UEAI deberán reportar prontamente cualquier información relacionada con la violación o incumplimiento del Convenio de UEAI por parte de otras UEAI, incluyendo los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales, cualquier Política de **SachaColombia** o cualquier ley o regulación aplicable.

4.3 Cooperación en Investigaciones (Interventorías): Las UEAI deberán cooperar en cualquier investigación llevada a cabo por **SachaColombia** sobre actividades que potencialmente contravengan su Convenio de UEAI, el Convenio de otra UEAI o que estén afectando la imagen de **SachaColombia**.



4.4 Compra o Venta en Grupos diferentes en la Línea de Incubación: Una UEAI no deberá vender Productos y/o Servicios distribuidos o producidos por **SachaColombia** a otra UEAI de diferente Línea de Incubación. Una UEAI solamente podrá comprar Productos **SachaColombia**, incluyendo la literatura oficial de **SachaColombia** y/o servicios directamente de **SachaColombia** o de su Línea de Incubación.

4.5 Veracidad y Precisión en la Comercialización de Productos y Servicios **SachaColombia**: Las UEAI deberán ser precisas y veraces en cuanto al precio, características, rendimiento, grado, calidad, operabilidad, y disponibilidad de los Productos y Servicios **SachaColombia**, tomando en especial consideración lo previsto en las normas relativas a los derechos de los consumidores. Las UEAI no deberán hacer afirmaciones exageradas de los productos y sus beneficios no autorizadas por **SachaColombia**.

4.6 Reempacado y Reenvasado: Las UEAI no podrán reempacar y/o reenvasar los productos, cambiar el contenido de los productos, cambiar o alterar alguna etiqueta de empaquetado de los Productos o Servicios **SachaColombia**.

4.7 Recibo de Compra Escrito: La UEAI deberán entregar a sus Clientes cuando efectúen una venta, un recibo escrito y fechado que deberá: (a) describir el(los) producto(s) vendido(s), (b) indicar el precio cobrado, (c) proporcionar el nombre, dirección y número telefónico de la UEAI vendedora y cumplir con todos los requisitos legales aplicables.

4.8 Garantía de Satisfacción: Siempre que un cliente solicite que se aplique la Garantía de Satisfacción de **SachaColombia** dentro del período de garantía estipulado de 45 días, la UEAI deberá ofrecer inmediatamente al Cliente la opción de reembolsarle el costo total pagado por el producto o cambiar el producto por otro. Existen excepciones para ciertos tipos y/o cantidades de productos con respecto a los cuales la Garantía de Satisfacción de **SachaColombia** aplica de manera distinta. Para información adicional referente a la devolución de productos referirse a la Lista de Productos. Las UEAI deberán informar a **SachaColombia** sobre cualquier queja con respecto a la Garantía de Satisfacción de **SachaColombia** de parte de un Cliente y proporcionar copias de toda la correspondencia y detalles de todas las conversaciones sobre la queja según se solicite.

4.9 Las UEAI no están autorizadas a realizar ningún tipo de oferta o compromiso ni a responsabilizar a **SachaColombia** por alguna queja o devolución de producto y/o servicio excepto por lo establecido en el Principio Comercial 3.4.2.8

4.10 Las UEAI serán consideradas estrictamente responsables por todas las afirmaciones que realicen si las mismas exceden los términos de la Garantía de Satisfacción y deberán indemnizar y/o mantener indemne a **SachaColombia** de cualquier reclamo relativo a dichos conceptos y/o cualquier daño ocasionado.



4.11 Cumplimiento de las Leyes Locales Aplicables, Reglamentos y Códigos:

La UEAI deberá de cumplir con las leyes, reglamentos y códigos que apliquen a las operaciones de su UEAI. Las UEAI no deberán actuar de ninguna manera que ponga en riesgo la reputación de una UEAI o de **SachaColombia**.

4.12 Prácticas Comerciales Engañosas o Ilegales: Ninguna UEAI deberá participar en ninguna práctica comercial engañosa o ilegal.

4.13 Proyectos o Actividades Comerciales Ilegales: Las UEAI no deberán operar ningún proyecto comercial ilegal o ilegítimo, ni participar en ninguna actividad comercial ilegal o contraria a la ley de acuerdo a sus actividades comerciales.

4.14 Profesionalismo: Las UEAI deberán en todo momento conducirse de una manera cortés y respetuosa, sin utilizar tácticas para forzar la compra o venta de productos, pero actuando con honestidad y de buena fé; y presentando el Plan de Comercialización, los productos y servicios de una manera justa.

4.15 Relación de la UEAI: La UEAI son propietarias de su Unidad Empresarial Independiente y operan como aliados comerciales con relación a **SachaColombia**. Las UEAI no podrán considerarse o asumirse o declararse como empleados de **SachaColombia** ni como representantes o agentes de **SachaColombia**.

4.16 Las UEAI no deberán representar falsamente a **SachaColombia** por ningún medio incluyendo a través del uso de sus tarjetas de presentación o de su papelería y crear la impresión de que tienen una relación laboral o de concesión con **SachaColombia** o que la UEAI se presente de manera diferente a una UEAI.

4.17 Actividades de Ventas no Relacionadas con Productos **SachaColombia**: Las UEAI que vendan personalmente productos distintos a los Productos **SachaColombia (SachaRed)** o que vendan servicios (por ej., servicios fiscales, seguros, inversiones, etc.) NO deberán inducir a otro UEAI, a vender tales productos o servicios, ni deberán ofrecer en venta tales productos o servicios a ninguna UEAI. Este Principio también aplica a inversiones, valores y préstamos, indistintamente de su fuente.

4.18 Interferencia de una UEAI con otra UEAI. Inducción al incumplimiento. Las UEAI no deberán:

- Interferir o tratar de interferir con la UEAI incubada por otra UEAI, o
- Inducir o tratar de inducir a otra UEAI a evadir su relación con su Línea de Incubación para facilitar el entrenamiento y educación de otra UEAI, o
- Inducir o tratar de inducir a otro UEAI a incumplir su Convenio de UEAI, los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales ó cualquiera de las Políticas de **SachaColombia**.

4.19 Exportación de Productos **SachaColombia (SachaRed)**: Las UEAI no deberán exportar o importar o intencionalmente venderle a otros que importan o exportan, Productos



SachaColombia a otro país, o con conocimiento vender a otras personas que importen o exporten Productos **SachaColombia** desde o hacia ningún otro país en el cual **SachaColombia** tenga o no operaciones establecidas. Sin embargo podrá registrarlo como cliente y recibir los beneficios de dicho cliente.

4.20 Prácticas Comerciales Sanas: Las UEAI deberán operar de manera financieramente responsable, solvente y seria. **SachaColombia (SachaRed)** se reserva el derecho de tomar acciones correctivas, incluyendo la terminación del Convenio de cualquiera UEAI que esté operando su unidad en contravención de este Principio Comercial.

4.21 Regla de Control de Inventario: **SachaColombia** no exige la conservación ni la compra de un inventario de productos determinado por sus UEAI. Las UEAI no podrán comprar ni aconsejar a otra UEAI sobre la compra de productos para ser utilizados con una finalidad distinta a la venta o consumo de dichos productos.

4.22 Manipulación del Plan de Comercialización: Ninguna UEAI deberá manipular el Plan de Comercialización de manera alguna que resulte en el pago de Honorarios u otros Incentivos o Reconocimientos que no hayan sido ganados de acuerdo con los términos del Plan de Comercialización; el cual es parte integral del Convenio de UEAI y se encuentra incorporado al mismo por referencia.

A este respecto, la construcción de manera estratégica y/o artificial de un grupo de UEAI con la única finalidad de crear profundidad o apilamiento, es considerada como una manipulación al Plan de Crecimiento y Calidad, y una práctica de negocios inaceptable que viola de manera directa estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales y el Convenio de UEAI.

“Apilamiento” se define como la práctica mediante la cual una UEAI posiciona a nuevas UEAI en su Línea Descendente para crear profundidad sin importar si existen o no relaciones que vinculen al Incubado con el Incubador.

4.23 Actualización de Información Personal de los integrantes de una UEAI: Todas las UEAI serán responsables de comunicar a **SachaColombia** cualquier actualización o cambio de su información personal (por ejemplo, dirección, número telefónico, correo electrónico, etc.).

4.24 Privacidad y Confidencialidad: La información confidencial y de propiedad de la UEAI incluye, sin limitación, cualesquiera y toda aquella información relacionada con la divulgada o revelada a una UEAI, información de Líneas de Incubación, información del desarrollo y la producción de productos, los planes de comercialización, planes de crecimiento y calidad, las ventas, ganancias y otra información financiera de UEAI (de aquí en adelante de manera colectiva la “Información de Propiedad”). La Información de Propiedad de **SachaColombia** constituye un secreto comercial de marca y de negocios de carácter comercialmente favorable, exclusivo y registrado por **SachaColombia**, los cuales son mantenidos como propios y confidenciales y tratados como secretos comerciales y de negocios, los cuales deberán sujetarse al Convenio de UEAI.



Ocasionalmente **SachaColombia** podrá, en su absoluta discreción, autorizar a sus UEAI a que utilicen elementos de tal Información de Propiedad y su uso será exclusivo a las actividades a ser desarrolladas por las UEAI bajo su Convenio de UEAI se reserva el derecho de negar o revocar el derecho del uso de Información de Propiedad de **SachaColombia** a través de una notificación a la UEAI siempre que sea necesario para proteger la confidencialidad o valor de tal Información de Propiedad. Todas las UEAI deberán mantener en estricta confidencialidad la Información de Propiedad de **SachaColombia** y deberán tomar todas las medidas razonables para salvaguardar la misma y no deberán compartir, distribuir, divulgar o de ninguna otra forma proveer la Información de Propiedad a ningún tercero, ni usar la Información de Propiedad en conexión con ningún otro negocio afuera de las UEAI. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Sección 4.24 de los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales perdurarán durante el término del Convenio de UEAI así como de manera indefinida después de la fecha de su expiración o terminación. En caso de divulgación de la Información de Propiedad, ya sea de manera voluntaria o no, por parte de una UEAI a algún tercero, **SachaColombia** tendrá derecho a reclamar la compensación adecuada por daños y buscar soluciones disponibles bajo las leyes que apliquen así como de solicitar a las UEAI o a las ex-UEAI que detengan dicha conducta dañina.

4.25 Riesgo a la Reputación

Como parte de las actividades típicas conducidas por las UEAI, incluyendo sin limitación, afirmaciones hechas desde cualquier plataforma, los mismos no deberán:

1. Promover creencias religiosas, políticas, morales y/o personales;
2. Abogar que el éxito depende de la práctica de ciertas creencias;
3. Recomendar ciertas publicaciones, prácticas religiosas o espirituales;
4. Conducir servicios religiosos;
5. Exagerar los ingresos económicos haciendo representaciones que integran fuentes de ingresos externas a la UEAI (es decir, ingresos provenientes de otro tipo de negocio(s)), y sugerir que éstos son el resultado de desarrollar una;
6. Promover desde cualquier plataforma otra Oportunidad de Negocio que no sea la de **SachaColombia**, solicitar la participación de otros en un evento de **SachaColombia** con el propósito de presentar una Oportunidad de Negocio diferente;
7. Identificar a otro Negocio que no es el de **SachaColombia** como si lo fuere;
8. Abogar que el éxito sólo se logra si la UEAI utiliza cierto método de crecimiento y calidad sistematizada para el desarrollo de una UEAI;
9. Crear la impresión de que **SachaColombia** es solamente “un suministrador,” o que “**SachaColombia** es solamente una parte” de la Oportunidad de Negocio o que el UEAI es un “E- **SachaColombia**” u otro distribuidor de ventas por internet, o que el UEAI solamente recibe de **SachaColombia** apoyo administrativo, etc.
10. Representar que los ingresos recibidos de la UEAI son residuales o ingresos por regalías.



4.26 Venta de Productos **SachaColombia (SachaRed)** por la UEAI: Los Productos y servicios **SachaColombia (SachaRed)** solamente pueden ser demostrados y/o vendidos por UEAI autorizados y/o distribuidores autorizados.

4.27 Presentación de la Oportunidad Agroindustrial **SachaColombia**: La Oportunidad Agroindustrial **SachaColombia** solamente puede ser presentada a un Líder emprendedor por una UEAI autorizada. Solamente las UEAI autorizadas podrán Incubar a nuevas UEAI en el Modelo **SachaColombia**.

SECCION 5: Responsabilidades y Obligaciones de las UEAI Incubadoras.

5.1 Responsabilidades de las UEAI Incubadoras: Las UEAI que incuban una nueva UEAI deberán observar lo siguiente:

5.1.1 Asegurarse que los Líderes Emprendedores reciban los documentos incorporados de **SachaColombia** no alterados;

5.1.2 Asegurarse que los nuevos solicitantes completen, firmen, autentiquen y entreguen apropiadamente a **SachaColombia** su Convenio de UEAI y que cumplan con todos los requisitos en él establecidos;

5.1.3 Entrenar, motivar e inspirar a la UEAI incubada de acuerdo con la cartilla y/o cooperar con la UEAI en etapa de Transformación para asegurar que este entrenamiento, motivación e inspiración se cumplan.

5.1.4 Reconocimiento de Crecimiento y Calidad: Para que una UEAI tenga derecho a ser reconocido y a obtener compensación bajo el Plan de Crecimiento y Calidad deberá generar un mínimo de 2 SMLVM al mes en comercialización de productos agrícolas de SachaInchi como fruto, grano, aceite y/o torta; o productos con valor agregado de la Lista de Productos **SachaColombia** del Grupo Empresarial. Poseer en buen estado con los agricultores cooperados un mínimo de 3 hectáreas en no menos de 3 parcelas demostrativas.

5.1.5 Independencia de las UEAI Incubadas: Una UEAI Incubadora deberá conservar la relación independiente entre sí mismo y la UEAI Incubada por ella.

5.1.6 Mejor Esfuerzo: Las UEAI Incubadoras deberán emplear sus mejores esfuerzos para asegurar que la UEAI incubada personalmente cumplan con el Convenio de UEAI, los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales incluyendo las Políticas de las UEAI y todas las leyes y reglamentos aplicables.

5.1.7 Asistencia a Capacitaciones y Eventos de **SachaColombia**: Motivar a las UEAI incubadas personalmente, para que asistan a las capacitaciones y eventos oficiales de **SachaColombia**.

5.1.8 Las UEAI Incubadoras deberán explicar las responsabilidades y obligaciones de un UEAI, así como enseñar a una UEAI incubada la forma en que opera el Modelo **SachaColombia** de acuerdo con el Convenio de UEAI, Cartilla, estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales, las Políticas **SachaColombia** y demás literatura oficial de **SachaColombia**.

5.2 Requisitos de las UEAI en etapa de CREACIÓN



Para obtener y conservar el título y privilegios de una UEAI en etapa de CREACION deberá generar mensualmente un ingreso básico de 2 SMLVM al mes durante mínimo 8 meses al año en comercialización de productos agrícolas de SachaInchi como fruto, grano, aceite y/o torta; o productos con valor agregado de la Lista de Productos **SachaColombia** del Grupo Empresarial. Poseer en buen estado con los agricultores cooperados un mínimo de 3 hectáreas en no menos de 3 parcelas demostrativas durante el año.

Promover el desarrollo de una cooperativa de agricultores.

Promover la formación empresarial dentro de la UEAI

Participar en las capacitaciones y eventos del Modelo **SachaColombia** Incubar como mínimo una UEAI.

Completar, firmar, autenticar y entregar el Convenio de UEAI a **SachaColombia**.

5.3 Requisitos de las UEAI en etapa de CONFORMACIÓN

Para obtener y conservar el título y privilegios de una UEAI en etapa de CONFORMACIÓN deberá constituirse ante la Cámara de Comercio de su región en una Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S;

Generar mensualmente un ingreso básico de 4 SMLVM al mes durante mínimo 8 meses al año en comercialización de productos agrícolas de SachaInchi como fruto, grano, aceite y/o torta; o productos con valor agregado de la Lista de Productos **SachaColombia** del Grupo Empresarial;

Poseer en buen estado con los agricultores cooperados un mínimo de 20 hectáreas en no menos de 10 parcelas comerciales durante el año;

Promover y constituir una cooperativa de agricultores quienes tendrán el derecho y la obligación de hacerse propietarios de un mínimo del 50% de las acciones suscritas de la UEAI en CONFORMACIÓN;

Promover y generar Escuelas de Liderazgo;

Participar en las capacitaciones y eventos del Modelo SACHACOLOMBIA

Incubar como mínimo tres UEAI;

Actualizar, firmar, autenticar y entregar el **Otro sí** al Convenio de UEAI a **SachaColombia**.

5.4 Requisitos de las UEAI en etapa de TRANSFORMACIÓN

Para obtener y conservar el título y privilegios de una UEAI en etapa de TRANSFORMACIÓN deberá poseer las capacidades físicas y técnicas para hacer extracción de aceite y producción de torta siguiendo Buenas Prácticas Agrícolas, Buenas Prácticas de Manufactura, Normas Técnicas Colombianas, INVIMA y sello HACCP y para su planta;

Generar mensualmente un ingreso básico de 10 SMLVM al mes durante mínimo 8 meses al año en comercialización de productos agrícolas de SachaInchi como fruto, grano, aceite y/o torta; o productos con valor agregado de la Lista de Productos **SachaColombia (SachaRed)** del Grupo Empresarial;



Poseer en buen estado con los agricultores cooperados un mínimo de 100 hectáreas en no menos de 50 parcelas comerciales durante el año;
Promover y constituir una cooperativa de agricultores quienes tendrán el derecho y la obligación de hacerse propietarios de un mínimo del 50% de las acciones suscritas de la UEAI en CONFORMACIÓN;
Poseer un mínimo de 10 hectáreas de Cultivo de Sachalnchi con Certificación Orgánica;
Concurrir en Ruedas de Mercado con compradores Internacionales;
Incubar como mínimo diez o más UEAI;
Promover y generar Escuelas de Liderazgo;
Participar en las capacitaciones y eventos del Modelo **SachaColombia**
Actualizar, firmar, autenticar y entregar el **Otro sí** al Convenio de UEAI a **SachaColombia** en caso de aplicar.

5.2.1 Responsabilidades: Entre las responsabilidades y funciones de una UEAI en etapa de TRANSFORMACIÓN se encuentran las siguientes:

5.2.1.1 Promover capacitaciones a las UEAI en Línea Descendente con la experiencia real adquirida durante el proceso y mantener contacto frecuente por correo o por teléfono con los mismos.

5.2.1.2 Apoyar y cumplir con los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales, educar y asegurarse que otras UEAI en Línea Descendente hagan lo mismo;

5.2.1.3 Proteger los derechos de Incubación de cada UEAI en Línea Descendente;

5.2.1.4 Impulsar a la UEAI en Línea Descendente a completar apropiadamente y entregar los Convenios de UEAI y, según sea aplicable, seguir los requisitos para Renovación referenciados en el Principio Comercial 3.4.1.9.

SECCIÓN 6: CONSERVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INCUBACIÓN

6.1 Protección de la Línea de Incubación: La preservación de las Líneas de Incubación es el objetivo supremo de **SachaColombia**, ya que complementa el objeto principal del Plan de Crecimiento y Calidad y sostenimiento del Modelo. Por ende, los cambios en la Línea de Incubación no son recomendados. Cualquier cambio de Incubador está sujeto a normas estrictas y su autorización estará sujeta a la entera discreción de **SachaColombia**. La venta de una UEAI, el interés de una UEAI, la transferencia o división de una UEAI, requiere la aprobación previa por escrito de **SachaColombia**. Esta aprobación será a entera discreción de **SachaColombia**.

6.1.1 La transferencia de una UEAI (con o sin su grupo) transfiere la incubación de la UEAI de esa UEAI a otra.

6.1.2 Cuando una UEAI se vende, tendrán Derecho de Preferencia las UEAI de la Línea de Incubación y la UEAI vendida se mantendrá en la misma Línea de Incubación y no se transferirá a la Línea de Incubación del comprador.

6.1.3 Las transferencias no deberán ser usadas en forma estratégica para reestructurar el Grupo de una UEAI.



6.2 Transferencias Individuales: Una transferencia individual se refiere a la transferencia de una UEAI sin ser acompañada por otras UEAI. Sin que lo siguiente limite o restrinja en forma alguna la autoridad y discreción de **SachaColombia** bajo el numeral 6.1 anterior:

6.2.1 **SachaColombia** reserva el derecho de rechazar cualquier transferencia individual en su total y absoluta discreción.

6.3 Inactividad por Seis Meses: Una UEAI que desee dejar de ser UEAI (por renuncia o no renovación) bajo su Incubador actual y que posteriormente se quede inactivo por un período de seis o más meses consecutivos dejará de ser una UEAI autorizado. Tras dicho período de inactividad podrá aplicar para ser Incubado como nueva UEAI bajo un nuevo Incubador. El período de inactividad iniciará a partir de la fecha en la cual **SachaColombia** reciba la carta de renuncia o la notificación en la que da aviso de su inactividad. Una UEAI que no haya renovado o presentado su carta de renuncia en **SachaColombia** será considerado como una UEAI sin Renovación en la fecha en que expiró su UEAI y deberá permanecer inactivo por los siguientes seis (6) meses a partir de esa fecha. Bajo este Principio, el solicitante no podrá presentar solicitud para convertirse en UEAI ya existente en una Línea de Incubación diferente.

Para Incubar a una UEAI bajo este Principio, el solicitante deberá completar y firmar un nuevo Convenio de UEAI. Cuando **SachaColombia** recibe el nuevo Convenio de UEAI, se notifica sobre el hecho al UEAI original en etapa de TRANSFORMACION y al Ex Incubador, se le conceden 15 días para presentar alguna objeción a la solicitud de inactividad.

6.3.1 Definición de Inactividad: Para fines de este Principio, inactividad significa un período de tiempo durante el cual la UEAI no opera y durante el cual todo lo siguiente aplica:

6.3.1.1 No deberá haber comprado o vendido Productos o Servicios de **SachaColombia** como UEAI para uso personal aunque sí lo puede hacer como Cliente a través de otro UEAI.

6.3.1.2 No deberá haber vendido Productos o Servicios de **SachaColombia** excepto de acuerdo con la Política de Recompra (referirse al punto 9 del Convenio de UEAI), no deberá haber participado en ninguna fase de compra/venta de producto (por ej., toma de pedido, entrega o aceptación de pago);

6.3.1.3 No deberá haber presentado la Oportunidad Agroindustrial ni el Plan Crecimiento y Calidad de **SachaColombia** a ningún Líder Emprendedor o Agricultor;

6.3.1.4 No deberá haber renovado la UEAI;

6.3.1.5 No deberá haber asistido a ninguna capacitación o motivación llevada a cabo por alguna UEAI, ni a ninguna capacitación patrocinada por **SachaColombia**;

6.3.1.6 No deberá haber aceptado o recibido ningún pago por reconocimiento;

6.4 Venta de una UEAI: Una UEAI podrá venderse (ya esté o no etapa de CONFORMACION o TRANSFORMACION) únicamente a otra UEAI autorizada de acuerdo con este Principio y sujeto al consentimiento previo y por escrito de **SachaColombia**. **SachaColombia** requiere que ciertos términos de venta sean específicamente incluidos en cualquier oferta o convenio de compra y venta. Para preservar la Línea de Incubación, la UEAI que esté en venta deberá presentar una oferta de venta de su UEAI, por escrito, y en el orden de prioridad que se explica a continuación, y las UEAI interesadas en comprar deberán cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en estos Principios. (Por favor contactar a **SachaColombia** para asistencia)



6.4.1 La primera opción de compra pertenece a su Incubador, el cual retiene durante las negociaciones de compra y venta el derecho a adquirir la UEAI siempre que cumpla con el precio y las condiciones de cualquier oferta de compra recibida por el Vendedor, de buena fé, que sea aceptable para el mismo;

6.4.2 La segunda opción de compra le pertenece a su Línea de Incubación en orden ascendente iniciando en el Incubador de su Incubador siempre que la primera opción no haya sido ejercitada;

6.4.3 La tercera opción, a ser ejercitada si la primera y segunda opción no han sido ejercitadas, pertenece a cualquier UEAI que haya sido incubado directamente por la UEAI Vendedor;

6.4.4 La opción final, a ser ejercitada siempre que la primera, segunda, tercera opción no lo hayan sido, pertenece a cualquier UEAI de buena reputación en cualquier Línea de Incubación.

6.4.5 Todos los Compradores deberán ser UEAI de buena Reputación, de acuerdo a lo establecido por **SachaColombia** en estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales. Todas las ventas deberán ser revisadas y aprobadas por **SachaColombia** antes de ser finalizadas. **SachaColombia** reserva el derecho de aprobar todas las ventas en su total y absoluta discreción.

No cambios en la propiedad de una UEAI se implementará hasta que los documentos de compra y venta hayan sido aprobados por **SachaColombia**.

6.4.6 Todas las UEAI Compradores deben cumplir con el siguiente criterio, como haya sido razonablemente determinado por **SachaColombia**. El fracaso en el cumplimiento del criterio establecido actuará como revocación de la compra o como si la compra no hubiera sido ejercida:

6.4.6.1 Poseer experiencia suficiente en el negocio que demuestre un conocimiento sólido del Plan de Crecimiento y Calidad y la Oportunidad de Agroindustrial **SachaColombia**;

6.4.6.2 Poseer un conocimiento sólido de los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales y demostrar la voluntad de obedecer los mismos;

6.4.6.3 Poseer recursos adecuados para operar la UEAI del Vendedor y para proveer la capacitación y apoyo necesario;

6.4.6.4 Poseer un buen entendimiento de factores Agroindustriales relevantes que pudieran impactar la operación de la UEAI del Vendedor;

6.4.6.5 No se encuentra actualmente involucrado en una disputa o conflicto que pudiera impactar adversariamente su habilidad de operar la UEAI del Vendedor.

6.5 Fusiones y Combinaciones de UEAI's: **SachaColombia** se reserva el derecho de autorizar y aceptar fusión o combinación de UEAI's en cuyo caso deberán cumplir las siguientes condiciones:

6.5.1 Que las UEAI's que se fusionarán estén de acuerdo con un voto superior al 51% de acciones que las conforman.

6.5.2 Que la fusión o combinación se realice de acuerdo con los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales, dicha fusión o combinación si o si estará en pro de la mejora de los agricultores cooperados y los Líderes Emprendedores que conforman las UEAI en cuestión.



6.6 Opción de los Líderes emprendedores de hacer parte de una o más UEAl: Los Líderes Emprendedores de una UEAl podrán poseer, tener interés, ser firmante o ser parte en solo un Convenio de UEAl, excepto según lo estipulado en los Principios 6.4.

SECCION 7: Política de Capacitación.

7.1 Una UEAl no deberá de recomendar, promocionar o vender, u ofrecer para promoción o vender a otras UEAl ningún material didáctico de capacitación o de apoyo producido para propósitos de capacitación, motivación o reconocimiento a menos que tenga previa revisión y aprobación de **SachaColombia**.

Una UEAl puede comprar Materiales de Formación de **SachaColombia** directamente de **SachaColombia** o de una UEAl que los haya adquirido de esta. **SachaColombia** a su absoluta discreción, podrá autorizar a una UEAl a realizar capacitaciones o eventos para propósitos de crecimiento y mejora continua, motivación y reconocimiento, siempre y cuando dichas reuniones o eventos se realicen en estricto cumplimiento de estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales.

SECCION 8: Presentación del Oportunidad Agroindustrial **SachaColombia** y el Plan de Crecimiento y Calidad.

8.1 No se deberá dar una Falsa Impresión: Al invitar a un Líder Emprendedor o Agricultor a escuchar una presentación de la Oportunidad Agroindustrial **SachaColombia** y el Plan de Crecimiento y Calidad, la UEAl no deberá proceder, directa o indirectamente, de la siguiente manera:

8.1.1 Dar la impresión de que el Oportunidad Agroindustrial **SachaColombia** y el Plan de Crecimiento y Calidad se trata de una oportunidad de empleo, o

8.1.2 Implicar que la invitación es para un evento social; o

8.1.3 Disfrazar la invitación como una “investigación de mercado”; o

8.1.4 Promover el evento como un “seminario fiscal”, como se indica en el Principio 8.3.4; o

8.1.5 Promover que la Oportunidad Agroindustrial **SachaColombia** y el Plan de Crecimiento y Calidad es una relación de negocio con una persona, compañía u organización distinta a **SachaColombia**, o

8.1.6 Indicar directa o indirectamente que los Productos **SachaColombia (SachaRed)** son simplemente una línea de productos distribuida a través de o como parte de un negocio de correduría, consignación o intermediación operado por una persona, compañía u organización distinta a **SachaColombia**; o

8.1.7 Indicar directa o indirectamente que la Oportunidad Agroindustrial **SachaColombia** y el Plan de Crecimiento y Calidad, las UEAl o los Productos y Servicios comercializados a través de **SachaColombia** son parte de algún negocio distinto al de una UEAl según se define en los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales y demás literatura oficial de **SachaColombia**; o

8.1.8 Participar en una falsa presentación directa o indirecta de la Oportunidad Agroindustrial **SachaColombia**.



8.2 Primer Contacto con Líderes Emprendedores o agricultores: La UEAI deberá en todo momento ser honesta y precisa con respecto a la naturaleza de sus intenciones y actividades frente a los Líderes Emprendedores o Agricultores. Además, la UEAI deberá:

8.2.1 Presentarse a sí mismo por su nombre; y

8.2.2 Presentarse como UEAI; e

8.2.3 Identificar apropiadamente a **SachaColombia** y la relación con la UEAI;

8.2.4 Indicar el propósito del Convenio, es decir, desarrollar una alianza comercial entre un grupo de Líderes y Agricultores cooperados y una compañía de encadenamiento agroindustrial y/o la presentación de la Oportunidad Agroindustrial **SachaColombia** a los Líderes Emprendedores o Agricultores;

8.2.5 Verazmente y honestamente responder cualquier pregunta que realice un Líder Emprendedor o Agricultor.

8.3 Lineamientos de Incubación: En su presentación a un Líder Emprendedor o Agricultor, la UEAI deberá considerar lo siguiente:

8.3.1 Deberá utilizar sólo materiales autorizados, producidos y distribuidos por **SachaColombia**.

8.3.2 Podrá usar sólo presentaciones de participación, ganancia y/o bonificaciones basadas en su propia experiencia y no deberá asegurar o declarar que los ingresos de la UEAI son ingresos residuales o derivado de regalías.

8.3.3 En la medida en que no afecte la privacidad y confidencialidad, podrá citar ejemplos de desarrollos Agroindustriales, mejora económica, calidad de vida y desarrollos empresariales de UEAI exitosas y de las utilidades obtenidas de la misma y no por otros medios no relacionados con **SachaColombia**.

8.3.4 Las UEAI no deberán presentar falsamente la relación entre **SachaColombia** y las demás compañías aliadas a **SachaColombia**.

8.4 No existen Territorios Exclusivos: Ninguna UEAI deberá dar a entender que existen territorios exclusivos disponibles.

8.5 No hay Obligación de Compra: Las UEAI no deberán exigir a un Líder Emprendedor que compre productos, servicios y/o cualquier otro material excepto hacer el pago de la afiliación a **SachaColombia**.

SECCION 9: Uso del Nombre Comercial, Marcas Comerciales y Propiedad Intelectual (Copyright) de **SachaColombia** y BIOREFINERIA S.A.S.

9.1 Mal Uso y Mal Manejo: Las UEAI no deberán usar el nombre de la Marca Registrada de **SachaColombia**, las Marcas Comerciales, los logotipos, materiales con derecho de autor y demás propiedad intelectual de **SachaColombia** sin la autorización previa y por escrito de **SachaColombia**. **SachaColombia** a su entera discreción otorgará dicha autorización.



9.1.1 Todas la UEAI reconocen y están de acuerdo que **SachaColombia** es el propietario o está concesionado de sus marcas comerciales y logotipos y otros derechos de propiedad intelectual incluyendo el nombre de **SachaColombia** y de sus diversas marcas y de sus nombres comerciales y marcas de servicio usados en conexión con los productos y sus diseños de etiqueta y las UEAI no deberán utilizarlos de manera inapropiada.

9.2 Tarjetas de Presentación: Una UEAI podrá usar el nombre de **SachaColombia** y el logotipo sin ninguna alteración.

No podrán usar ninguna otra marca comercial, nombre comercial o marca de servicio que pertenezca o esté concesionada a **SachaColombia** en sus tarjetas de presentación. Se deberá obtener permiso previo por escrito de **SachaColombia**.

9.3 Literatura Promocional, Papelería, etc.: Las UEAI no deberán producir a través de una fuente distinta de **SachaColombia** algún artículo que lleve el nombre o logotipos o marcas o servicios que le pertenezcan o estén bajo licencia de **SachaColombia**.

SANCIONES:

El cumplimiento de estos Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales, los cuales forman parte integral del Convenio de UEAI y son incorporados al mismo por referencia, son esenciales para preservar las metas y objetivos del Plan Crecimiento y Calidad de las UEAI. La falta de cumplimiento de los Principios Agroindustriales, Inclusivos, Comerciales y Ambientales podrá derivar en acciones que se tomarán en contra de la UEAI pudiendo incluir las mismas la terminación del Convenio de UEAI.

Junta Directiva de BIOREFINERIA S.A.S: Si la UEAI no está de acuerdo con las acciones tomadas por **SachaColombia**, podrá solicitar la revisión de dichas acciones a la Junta Directiva de BIOREFINERIA S.A.S. Esa revisión se realizará conforme al procedimiento que esa Junta tenga establecido.

La solicitud para revisión de una decisión de **SachaColombia** deberá ser enviada a: Centro de Investigación SachaColombia, Vereda Vallecitos, Barbosa, Antioquia, Colombia.